



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANT JOAN DE VILATORRADA

### REUNIDOS:

De una parte, el **Ilmo. Sr.** \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaría de la Corporación, Sra. \_\_\_\_\_ que actúa como fedatario de este acto.

Y de la otra parte, el **Sr.** \_\_\_\_\_ presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada.

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración.

### MANIFESTAR:

1. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña y en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.
2. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Sant Joan de Vilatorrada.
3. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que: Los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada determina mediante la firma de este Convenio que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada es la entidad que debe quedar vinculada funcionalmente a esta autoridad municipal.



Por todas estas ambas partes,

**ACUERDAN:**

1. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada mantendrá informado al Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada del desarrollo y actividades de su entidad en la ciudad.
2. El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada de las dependencias, mobiliario, material y vehículos que constan en el inventario anexo en este convenio. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias, mobiliario, material y vehículos revertirán al Ayuntamiento propietario de las mismas.

Los gastos de luz, teléfono, limpieza, calefacción, seguros y mantenimiento que pueda generar esta cesión de uso irán a cargo del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a cambios de ubicación de las dependencias, ampliación o disminución de materiales, vehículos, etc. se resolverá mediante este Convenio.

3. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada otorgará anualmente a la Asociación de Voluntarios una subvención económica para sufragar los gastos propios de funcionamiento de la Asociación.
4. De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, o lo que corresponda a posteriores ejercicios, se podrá entregar un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, atendiendo al carácter de aportación de gastos generales de funcionamiento y por actuaciones específicas no previsibles con antelación o que necesariamente deben formarse anticipadamente.

La justificación de los gastos se podrá utilizar las dos fórmulas siguientes:

- Gastos generales o de funcionamiento; deberá presentarse la justificación de las cuentas aprobadas por el órgano competente (firmadas por el presidente y por el Tesorero de la entidad receptora de la subvención) y quedarán sujetas a auditoría del Ayuntamiento.
- Gastos específicos o por programas concretos; la justificación se hará mediante declaración firmada por los responsables de la institución perceptora de la subvención, en la que se detallará el programa concreto que se ha realizado o se realizará, el coste del mismo y el importe de la subvención concedida.

El plazo máximo para justificar gastos sujetos a subvención será de tres meses, a partir de la finalización del ejercicio, o en su caso, de la finalización del acto o programa concreto.



5. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a imprimir en todo el material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal, o la inscripción y símbolos que la corporación municipal determine en cada momento, situado en lugar visible y preferencial, así como a incluir en todas las publicaciones el logotipo oficial del Sant Joan de Vilatorrada.
6. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada organizará con el apoyo del Departamento municipal correspondiente, programas anuales de formación y prácticas por sus miembros.
7. Los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada sólo podrán utilizar el uniforme u otros distintivos de Protección Civil cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Asociación o de la Autoridad Municipal.
8. Cualquier tipo de actividad que efectúe la Asociación relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.
9. La responsabilidad civil que pueda derivar de las actividades de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil estará cubierta por el Seguro contratado por la propia Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada. La Asociación de Voluntarios velará para que sus miembros dispongan de un seguro que cubra los riesgos personales.
10. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada colaborará con el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada en las siguientes actividades:
  - a) Realización de servicios preventivos de información y apoyo a los demás cuerpos de socorro y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad especial que se reflejarán en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los Planes de Actuación y coordinación establecidos.
  - b) Colaboración en situaciones de emergencia o preemergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes Planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del director del Plan, de la Autoridad Municipal correspondiente, o en su defecto, en coordinación con los mandos de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.
  - c) Participación en colaboración con el Departamento municipal correspondiente, en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y mantenimiento de Planes de actuación y realización de simulacros de los Planes existentes.



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

- d) Colaboración con el Departamento municipal correspondiente, en tareas de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.
- e) Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades y que se acuerde por las dos partes.
- f) La posible colaboración y/o asistencia a situaciones de emergencia que se pueda producir fuera del término Municipal de Sant Joan de Vilatorrada, siempre bajo la solicitud de las autoridades del lugar correspondiente y la autorización del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, siempre y cuando el seguro de la Asociación de Voluntarios de Sant Joan de Vilatorrada cubra las actuaciones fuera del término municipal vinculada, de acuerdo con las previsiones legales al respecto.
11. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil respetará los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo a este convenio.
12. Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil se inculpa como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.
13. El contenido de este convenio puede modificarse por voluntad de sus firmantes. No obstante, cualquier modificación deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.
14. Para el seguimiento del cumplimiento del convenio se propone la:
- Creación de una comisión de seguimiento, integrada por las siguientes personas:
    - Representantes de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada:
      - , presidente
      - , tesorero y jefe de unidad
      - , secretaria
    - Representante del ayuntamiento
      - , alcalde
      - , concejala de Seguridad Ciudadana y Movilidad

El/la coordinador/a de emergencias municipal



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

La persona responsable de la convocatòria, de la elaboració de les actes i altres tràmits vinculats amb la comissió de seguiment del conveni serà el/la coordinador/a de emergències municipal

Emisió de una memòria, amb una periodicitat anual.

La persona responsable del seguiment i elaboració de la memòria anual serà el Sr. \_\_\_\_\_.

15. La vigència del conveni es materialitza en el moment de la seva signatura, i s'estén els seus efectes des del dia 1 de gener de 2024 i fins al dia 31 de desembre de 2027, prorrogable per quatre anys més, per acord exprés de ambdues parts, llevat que es denunciï per qualsevol de les parts amb previ avís d'un mes.
16. D'acord amb l'article 51 de la Llei 40/2015, de 1 d'octubre, són causes de resolució del conveni:
  - a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense que s'hagi acordat la seva pròrroga.
  - b) L'acord unànim de tots els signataris.
  - c) El incompliment de les obligacions i els compromisos assumits per part d'alguna de les parts signatàries.
  - d) Per resolució judicial declarativa de nul·litat del conveni.
  - e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.
17. Les qüestions litigioses derivades de l'aplicació i interpretació d'aquest conveni queden sotmeses a la jurisdicció contenciosa administrativa.

I en prova de conformitat signen electrònicament el present conveni,

per



## **ANEXO 1**

Anexo al convenio por lo que se hace referencia a la cesión de uso de dependencias, mobiliario, material, vehículos y subvención económica.

### **DEPENDENCIAS**

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada, tendrá ubicada su sede social en las dependencias Municipales, situadas en la calle Major, 91-93, de Sant Joan de Vilatorrada.

El Ayuntamiento cede el uso del local situado en la C/Anna Frank 9-11, el mobiliario de mesa y sillas, así como los gastos de agua, electricidad, limpieza y mantenimiento del local.

La Asociación podrá hacer uso también de la sala CECOPAL situada en las dependencias de la Policía Local, C/ Sant Mateu, 24-26 con los recursos que ésta dispone tales como fax, teléfono, fotocopiadora, etc. de acuerdo con las normas generales de uso establecidas.

### **VEHÍCULOS**

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada tiene cedido los vehículos:

- Nissan X-Trail matrícula 9345GJN.
- Seat Altea XL Style 1.6 TDI, matrícula 8605-HCS.

El vehículo Nissan X-Trail, matrícula 9345GJN, está a nombre de la AVPC de Sant Joan de Vilatorrada, yendo a su cargo el seguro y gastos derivados de su mantenimiento.

El vehículo Seat Altea XL Style 1.6 TDI, matrícula 8605-HCS, está a nombre del Ayuntamiento. El seguro y gastos derivados de su mantenimiento van a cargo de la AVPC Sant Joan, según lo establecido en el convenio de cesión de vehículo.

En el caso de disolución de la asociación, el vehículo pasaría a formar parte de la flota municipal.

### **MATERIAL**

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada, podrá utilizar en caso de necesidad material de intervención propiedad del Ayuntamiento, siempre con la autorización previa de sus responsables procediendo a su devolución una vez utilizado.

El Ayuntamiento cede el derecho de uso y conservación 5 walkies completos y 3 emisoras de vehículo a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada. También cede el derecho de uso de 2 terminales y 4 baterías, 1 cargador, 2 antenas, 2 fundas y 2 cangrejos a la AVPC de Sant Joan de Vilatorrada, para la comunicación con CECAT de acuerdo con el convenio firmado el 19 de diciembre de 2016 entre el Departamento de Interior de la Administración de la Generalidad de Cataluña y el ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.



El Ayuntamiento autorizará a los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada a la utilización de una frecuencia de radio entre las asignadas a este municipio.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada velará por el mantenimiento y conservación de todo el material cedido, para que esté en todo momento, en perfectas condiciones de uso.

En caso de averías, pérdida o deterioro de alguno de los elementos cedido en uso, la Asociación lo comunicará por escrito al departamento municipal correspondiente para estudiar su reparación o posible reposición.

### **SUBVENCIÓN**

De conformidad con el artículo 3º. de los acuerdos del Convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, otorgará una subvención anual a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Joan de Vilatorrada de cuatro mil setecientos euros (4.700,00€) por los gastos ordinarios de funcionamiento para 2024, con propuesta de incrementar un 6% anual sucesivamente. Esta subvención estará subordinada a la existencia de crédito y a la aprobación de los presupuestos para cada anualidad.

Anualidad	Importe subvención
2024	4.700,00 €
2025	4.982,00 €
2026	5.280,92 €
2027	5.597,78 €

El pago se realizará dentro de los primeros treinta días de la firma del convenio, y durante el primer trimestre en el resto de las anualidades, condicionado a que exista el presupuesto anual aprobado.

Y en prueba de conformidad firman electrónicamente,

2)



## ANEXO 2

### **PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

- En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad firman electrónicamente,

